

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar los gastos del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Noviembre.)

SS. MN. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vienen siendo reiteradas y graves las reclamaciones que ante este Ministerio se han producido por diferentes Empresas agrícolas é industriales de varios puntos de España, especialmente de Asturias y Galicia, por la falta de material para transporte de las Empresas de ferrocarriles.

La Compañía del Gas de Madrid ha estado abocada á no poder suministrar fluido por no disponer del carbón necesario, habiendo incurrido, sin culpa, en una multa de 125 pesetas diarias. Las fábricas de Mieres, que necesitan para atender los pedidos que se les hacen de 50 á 60 vagones vacíos diarios, sólo pueden conseguir uno ó dos de vez en cuando, originándoseles una pérdida de más de 3.000 pesetas diarias, y viéndose amenazadas con reclamaciones judiciales por falta de cumplimiento de contratos que tienen formalizados. Esto, unido á que no tienen ya sitio donde depositar los carbones, les obligará, si tal situación se prolonga, á suspender sus trabajos y despedir á unos 2.000 obreros; siendo más de lamentar este con-

flicto, que puede surgir, cuando presencian el regreso de vagones vacíos á Madrid que han transportado mercancías á Oviedo, Veriña, Gijón y otros puntos del tránsito.

No se limitan los perjuicios á las Empresas indicadas, sino que también alcanzan á otras de gas, electricidad y explotaciones metalúrgicas, que por falta de carbón no pueden cumplir sus compromisos, por lo que están apercibidas por sus abonados demandando daños y perjuicios.

Urge solventar tales dificultades y salir de situación tan embarazosa. Teniendo las Empresas de ferrocarriles la obligación de admitir cuantas mercancías se presenten para la facturación en sus estaciones y de transportarlas en los plazos reglamentarios, sin excusa ni pretexto alguno, se hallan también en el deber de tener dispuesto el personal y material necesarios para cubrir todas las necesidades del tráfico; y con mucha más razón cuando se trata, no de una circunstancia casual y aislada que pudiera revestir los caracteres de caso fortuito ó de fuerza mayor, sino de un incremento continuo y progresivo de la circulación como el que, al compás del desarrollo de la agricultura y de la industria, viene afortunadamente desarrollándose en España desde hace dos años. Las Compañías ferroviarias se hallaban, pues, en el deber ineludible de atender y seguir el desenvolvimiento del tráfico en sus líneas, y de estar preparadas á todo evento para no dar lugar con su imprevisión á conflictos tan terribles por sus consecuencias como de difícil solución.

Las Inspecciones del Gobierno, por su parte, se han hecho también acreedoras á un severo apercibimiento por no haber oportunamente estimulado á las Compañías á adoptar las pre-

venciones necesarias, dando cuenta á sus Superiores si aquéllas desatendían sus advertencias.

Atendida la urgencia de poner término á una situación que está causando tan graves daños, y que por momentos va haciéndose más peligrosa por sus enlaces con las crisis industriales y obreras y con los cauces del abastecimiento de los centros urbanos en los artículos de mayor necesidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se excite á las Compañías de ferrocarriles á que desplieguen todas sus energías para resolver rápidamente la crisis que amenaza paralizar los transportes, supliendo las deficiencias en los medios materiales con que por su culpa puedan tropezar.

Las Divisiones de ferrocarriles, vista la gravedad de esta paralización del tráfico, propondrán en su grado máximo las multas de la corrección reglamentaria sobre toda reclamación legalmente formalizada, en la que se justifique no haberse admitido á expedición material de carbones.

Si á pesar de estas disposiciones y de la imposición de estas multas continuara la paralización del tráfico de carbones por no facilitar las Compañías material para su transporte, los Ingenieros Jefes de las Divisiones expondrán con toda urgencia á esta Superioridad si consideran ó no llegado el caso previsto en las leyes de Ferrocarriles de hallarse interrumpido parcialmente el tráfico por culpa de las Compañías, y de proceder en consecuencia á adoptar las disposiciones necesarias para asegurarlo á costa de las mismas Compañías.

En previsión de esta eventualidad, en la Jefatura de las Divisiones se hará activamente el estudio para

convertir parte del servicio de pequeña velocidad y mercancías en servicio de gran velocidad, como manera de duplicar el número de vagones para el tráfico.

Las mismas Jefaturas, en término de diez días, informarán á esta Superioridad de las causas que han mediado para que no se hayan puesto en conocimiento oficial y en tiempo oportuno éstos estados de perturbación del tráfico, y de que las reclamaciones de los damnificados, desviándose habitualmente de sus trámites reglamentarios, se produzcan por vía de queja extraordinaria.

De Real orden lo digo á V. E., á fin de que lo haga circular á todas las Jefaturas de las Divisiones de ferrocarriles para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 13 de Noviembre de 1900.—*Sánchez de Toca*. Sr. Director general de Obras públicas.

Ayuntamientos

C A B R A
Núm. 3083

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1900:

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Arjona, Mesa y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria, correspondiente al día 4, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó, por unanimidad, alzarse del acuerdo dictado por la Comisión provincial de Córdoba, fecha 11 de Septiembre próximo pasado, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de este mes, mediante el que se declara personalmente responsable al Alcalde y Concejales que componen este Ayuntamiento, de las 6.663 pesetas 16 céntimos que se adeudan por contingente del segundo trimestre del actual ejercicio.

Se aprobó la cuenta que rinde el Administrador de Consumos de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de Septiembre último.

También se presentó, y fué aprobado por unanimidad, el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se concedió un socorro de 7 pesetas 50 céntimos al vecino de esta ciudad José Castro Ocaña, con el fin de que pueda trasladarse al Hospital provincial de Córdoba, á ser curado de la enfermedad que padece.

Se presentaron, y fueron aprobados por unanimidad, los extractos de las sesiones respectivos á los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Se notificó el acuerdo tomado por la Corporación con fecha 7 de Abril último, estableciendo los recargos y arbitrios que han de cubrir las atenciones del presupuesto municipal durante el próximo año de 1901.

Se acordó sacar á subasta el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública, y arrendamiento del edificio Pescadería, por todo el ejercicio de 1901, en la suma de 12.400 pesetas.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez, Vergillos y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 11 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de Fuentes y Cañerías, una instancia suscrita por doña María de la Soledad Alcántara Pérez de Aranda, en la que pide la transposición de una paja de agua, y que se apruebe la venta de tres centilitros de dicho líquido que ha hecho á sus convecinos D. Francisco Ramón y D. Rafael Osuna.

También se pasó á informe de la comisión de Beneficencia otra instancia del vecino Juan León Montemayor, en la que pide se le conceda algún socorro para hacer uso de las aguas de Marmolejo.

Se designó á los señores Concejales D. Ramón Arjona y D. José Vergillos, para que asistan á la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos que ha de tener lugar el

día 15 del corriente, á las doce de su mañana.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Pérez, Arjona y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 18 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Visto el informe emitido por la comisión de Fuentes y Cañerías en la instancia de doña Soledad Alcántara, acordó el Ayuntamiento acordar la venta y transposición de agua solicitada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular de la Diputación provincial de Córdoba, en la que se previene se manifieste en término de décimo día cuáles sean las causas por las que no se han arbitrado los medios para cubrir las cuotas del contingente.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Vergillos, Pérez y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 25 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó la venta de agua hecha por D. José Rodríguez Cantero, á favor de D. Rafael Espejo Valverde y D. Servando Romero Priego.

Igual acuerdo recayó en una instancia de D. Francisco Rascón Domínguez, en la que manifiesta haber vendido un centilitro de agua á doña María Antonia Güeto y Mesa.

A iniciativa del señor Vergillos acordó la Corporación establecer, como condición precisa para todas las ventas, traslados y transposiciones de agua que se hagan en lo sucesivo, que los edificios en que haya de llevarse el agua tengan su correspondiente atarjea de desagüe.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

PÓSITOS

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Arjona, Mesa y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convoca-

toria, por no haber asistido número suficiente de señores Concejales á la primera citación hecha para las nueve de la noche del jueves 4 del corriente mes.

Se concedió un préstamo de 625 pesetas al vecino de esta ciudad D. Rafael Hernández Rueda, mediante la garantía de fianza hipotecaria sobre una casa calle Bachiller León.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez, Mesa y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente de señores Concejales á la primera citación hecha para las nueve de la noche del jueves 11 del corriente mes.

Se confirmó el acuerdo tomado en sesión del día 6 del corriente mes, mediante el que se concede á D. Rafael Hernández Rueda un préstamo hipotecario de 625 pesetas, no obstante á hallarse gravada la casa ofrecida en garantía con un censo de 1.200 reales de capital á favor de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de los corrientes.

Cabra 7 de Noviembre de 1900.—Joaquín Mora.—V.º B.º: El Alcalde, Luna.

PALMA DEL RIO

Núm. 3131

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el mes de Septiembre último, que forma el Secretario de la misma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente:

Sesión del día 5

Presidencia de don Pedro García Pérez.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada y autorizada.

Fueron leídas las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Se aprobaron las cuentas de consumos y arbitrios de pesas y medidas del mes anterior.

Se dispuso la distribución de fondos para el presente mes.

Se nombró comisionado al Secretario de la Corporación municipal para que, en representación de la misma, concurriera á la cabeza de partido para la votación del presupuesto celularario.

Se acordó que, para la traida de la patrona de esta población Nuestra Señora de Belén, los gastos de exhortación de la plaza donde se celebre su velada, se sufraguen por el Municipio, del cap. 1.º, art. 8.º

Sesión del día 12

Presidencia de don Pedro García Pérez.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada y autorizada.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Le fué concedido, á su instancia, á Encarnación López Pavón, un dote de los de la obra pía de doña Ana de Santiago.

Sesión del día 17

Presidencia de don Pedro García Pérez.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados los señores Concejales de las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Se acordó pagar contra imprevistos 35 pesetas, importe de un bastón de mando para una tenencia de Alcaldía, así como otros gastos de menor importancia por servicios prestados y no haber consignación para ellos.

Sesión del día 26

Presidencia de don Pedro García Pérez.

Fuó leída el acta de la anterior y quedó aprobada y autorizada.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Le fué concedido socorro para trasladarse al hospital de Sevilla al enfermo pobre Rafael Garrido Peña.

Acordóse contra imprevistos el pago del 10 por 100 de la cuota mensual del alumbrado público de la población, por no haber consignación para satisfacerle en el capítulo correspondiente, así como también se acordó pagar contra el mismo capítulo el importe de los bagajes suministrados á este Juzgado municipal para asuntos de su servicio.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 2

Presidencia de don Pedro García Pérez.

Fuó aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario para el año 1901.

Sesión del día 25

Presidencia de don Pedro García Pérez.

Se acordó el medio de hacer efectivo el cupo de consumos, en el año próximo, por administración municipal.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 3 del actual.

Palma del Río á 9 de Octubre de 1900.—Ramón Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro García Pérez.

MONTURQUE

Núm. 3261

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, para el próximo año de 1901, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual los contribuyentes incluidos en la

Estadística

Sanidad

Núm. 3271

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 21 de Noviembre</i>				
San Pedro	Hembra	Casada	46 años	Pulmonía.
Idem	Varón	»	16 meses	Raquitismo.
Santa Marina	Hembra	»	2 años	Gastroenteritis.
San Nicolás	Idem	Casada	54	Hemiplegia.
<i>Día 22 de Noviembre</i>				
San Pedro	Hembra	Soltera	15 años	Tuberculosis.
San Lorenzo	Varón	»	1	Tabes mesentérica.
San Juan	Idem	»	30 meses	Laringitis.
San Nicolás	Hembra	»	12 días	Insuficiencia de desarrollo.
Catedral	Varón	Soltero	21 años	Catarro pulmonar.
San Miguel	Hembra	Casada	75	Grippe.
Idem	Varón	Casado	38	Meningitis cerebral.
Catedral	Hembra	»	5 meses	Raquitismo.
Idem	Varón	Viudo	61 años	Hipertrofia del corazón.

Córdoba 22 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—
V.º B.º: El Alcalde, Puente.

VILLARALTO

Núm. 3264

Don Juan Fernández Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta de las especies de consumos de esta población y su término, anunciada para el día de hoy, correspondientes al año natural de 1901, con facultad de la exclusiva de aquellos que la ley autoriza, y los demás por venta libre, y como quiera que en la primera y segunda subasta no se hayan cubierto los tipos señalados á cada una, se convocan licitadores para la tercera y última subasta para el día 30 del actual, de ocho á diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de dichos tipos que cada especie tiene señalados en el expediente, encontrándose de manifiesto los pliegos de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento del público.

Villaralto á 20 de Noviembre de 1900.—Juan Fernández.—P. O.: El Secretario, Manuel González.

B A E N A

Núm. 3265

Don Manuel Baena Muñoz, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que terminados en borrador los repartimientos de rústica y urbana de esta ciudad, respectivos al año inmediato de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho; en la inteligencia de que trascur-

rido aquel no serán oídas las que se presenten.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Montilla 22 de Noviembre de 1900.—Manuel Baena.—José García Moyano, Secretario.

PALMA DEL RIO

Núm. 3262

Don Pedro García Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la matrícula del subsidio industrial y de comercio para el año próximo se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para su examen por los interesados.

Palma del Río 20 de Noviembre de 1900.—Pedro García Pérez.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 3267

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Córdoba (por fallecimiento de D. Rafael García del Castillo), y Medina Sidonia, distritos Notariales de Córdoba y Medina Sidonia, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio para que los aspirantes presenten á esta Junta directiva sus solicitudes documentadas, en el improrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Sevilla 23 de Noviembre de 1900.—El Decano Presidente, Ildelfonso Calderón.—El Secretario, Licenciado Diego de León Sotelo y Escobedo.

JUZGADOS

MADRID.—UNIVERSIDAD

Núm. 3272

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en esta Corte, dictada en el día de hoy en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra el señor Don Mariano Aguayo, Marqués de Villaverde, vecino de Córdoba, sobre secuestro y posesión, con arreglo á la ley especial por que se rige dicho Establecimiento, se pone en venta en pública subasta, doble y simultánea, la siguiente finca:

Una casa principal situada en la ciudad de Córdoba y su plazuela de los Aguayos, número diez y ocho antiguo y siete moderno, formada sobre una superficie de cuatro mil novecientos ocho varas, equivalentes á tres mil cuatrocientos cinco metros cuadrados; lindando por su derecha saliendo con la casa número tres, de los herederos de Don Rafael José Barbero, y con la casa-horno nombrada de las Moreras, número siete, de la plazuela de Doña Engracia, propia de Don Juan Antonio Gómez; por su izquierda con la casa número tres de la calle de la Palma, propiedad de Doña María de la Asunción Barbero é Hidalgo, y por la espalda con las callejas de Alcántara. El precio tipo del remate es el de cuarenta y cuatro mil pesetas; el término el de quince días, y para el remate, que tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado y en la de el de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día quince de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, siendo además condiciones para licitación: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada como tipo; que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos: que para el caso de ser iguales en Madrid y Córdoba las posturas superiores á dichas dos terceras partes, se abrirá nueva licitación entre los rematantes: que los títulos de propiedad de la finca subastada estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, ó sea la certificación supletoria de los mismos, para que pueda ser examinada por los licitadores, los cuales deben conformarse con lo que de ella resulta, sin tener derecho á exigir ningunos otros títulos, y por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador, en efectivo, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil novecientos.—Ante mí: Esteban Unzueta.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, Méndez.

misma podrán hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque á 20 de Noviembre de 1900.—Rafael de Lara.

CORDOBA

Núm. 3263

Resuelto por la municipalidad de mi interina presidencia contratar en subasta pública, por tiempo de tres años, contados desde 1.º de Enero próximo á fin de Diciembre de 1903, el arrendamiento del terreno que en la vía pública ocupan los aguaduchos ó puestos de bebidas refrescantes, anunciándose la celebración de dicho acto por término de diez días, el cual deberá tener efecto á pujas llanas en el despacho de esta Alcaldía, de una y media á dos de la tarde del lunes 4 de Diciembre inmediato, con arreglo á las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los parages en que se hallan establecidos los expresados puestos, con la cuota anual que á cada uno se asigna, son los siguientes:

Al de bebidas refrescantes establecido en la esquina de la calle Claudio Marcelo, 520 pesetas.

Al de bebidas refrescantes situado en la calle Claudio Marcelo, 520 pesetas.

Al de igual clase que se halla en la carrera del Pretorio, antes de llegar á la puerta de entrada del muelle de pequeña velocidad, 180 pesetas.

Al de igual clase que existe también en la Carrera del Pretorio pasada la puerta de entrada del referido muelle, 250 pesetas.

Para interesarse en la licitación deberán los postores presentar, además de su cédula personal, recibo de haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales una suma equivalente al 25 por 100 de la señalada al puesto que pretenda, un fiador que acredite ser contribuyente al Estado por territorial con una cuota que no baje de 100 pesetas, á fin de que mancomunadamente con el interesado garantice el exacto cumplimiento del contrato.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en mencionada licitación.

Córdoba 23 de Noviembre 1900.—W. de la Puente.

MONTALBAN

Núm. 3266

Don Juan Bernabé Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que presido, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en este Municipio durante el venidero año natural de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos que la ley Municipal vigente determina.

Montalbán á 21 de Noviembre de 1900.—Juan B. Castellano.

CORDOBA

Núm. 3238

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de cuatro sacos de mineral, sustraídos el día veinte y ocho de Octubre último de un tren de mercancías, entre la estación de Alcolea y la de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento, á responder de los cargos que contra los mismos resultan del sumario que con tal motivo instruyo; aperebiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, haciendo lo propio con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre el expresado mineral.

Dada en Córdoba á veinte de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Núm. 3270

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Montero Guerra (a) Nari, hijo de José y Encarnación, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, en la calle Arenillas, número treinta y siete, de veinte y nueve años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos melados, sin pelo de barba, color moreno y sin ninguna seña particular, y á Juan Isandre Ramos, hijo de Manuel é Isabel, soltero, jornalero, de veinte y tres años, natural de Alcolea del Río, provincia de Sevilla, vecino de esta capital, á la casilla de la vía férrea que atraviesa el camino del arroyo de Pedroches, sus señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba y bigote afeitados, color moreno y con una cicatriz en la cara, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad; aperebiéndoles de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los expresados procesados, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3268

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares, para la busca de una cadena que fué hurtada la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual, del paso á nivel del kilómetro cuarenta del ramal del ferrocarril de Almorchón á Belmez, propiedad de la Compañía de Madrid Zaragoza y Alicante, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano: por mi compañero señor Angel, Manuel Pérez.

POSADAS

Núm. 3269

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un individuo como de cincuenta años de edad, muy moreno, mal encarado, pelo canoso, de estatura alta, vistiendo chaqueta y faja negra, ignorándose sus demás circunstancias, nombre y apellidos, el cual llevaba una caballería mular negra y estuvo vendiendo tocino en el cortijo del Mohino, término de Palma del Río, el día veinte y tres de Octubre último, á don José Guerrero Aguilar, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo por robo de cerdos á don José Guerrero Aguilar, verificado la madrugada del referido día veinte y tres del pasado mes de Octubre, en el citado cortijo del Mohino; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los cerdos que se reseñan á continuación, los cuales, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á doce de Noviembre de mil novecientos.—Federico Freüller.—El Escribano: por mi compañero, Félix Nogués.

Señas de los cerdos

Seis berracos grandes, de buenas carnes.

Seis marranas viejas y nueve primales.

Cuatro de los berracos sin señal alguna en las orejas, herrados encima del lomo con un hierro en forma de quevedos, y los dos restantes más viejos, con las orejas rasgadas terminando en horquillas formando como cabeza de lagarto la oreja entre las dos cejas; y las marranas el mismo hierro y señal de los dos machos últimos, aunque llevan también el hierro repetido en el jamón derecho.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 3197

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Diciembre en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 29 del corriente, á las diez de la mañana:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en $\frac{3}{4}$ de pulpa y $\frac{1}{4}$ de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Velas de esperma.

Leña seca de encina ó de olivo.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúa el Estado.

Córdoba 16 de Noviembre de 1900.—El Administrador, Manuel Márquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los

REPARTIMIENTOS de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA